

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2013, Informe N° 12-B-2013-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, Informe N° 24-B -2013-SGATR-GR-MDR de fecha 04 de febrero de 2012 de la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, Informe N°49 - 2013-GAJ-MDR de fecha 05 de febrero de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que “Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”;

Que, en aplicación de las normas citadas, corresponde establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio para el año 2013;

Que, para tal efecto, con el Informe N° 24-B-2013-SGATR-GR-MDR de fecha 04.02.2013, la Sub Gerencia Administración Tributaria y Recaudación presenta a la Gerencia de Rentas, el proyecto de ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio para el año 2013, propuesta sustentada en el Informe Técnico N° 002-2013-SGATR-GR-MDR;

Que, mediante Informe N° 49-2013-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de ordenanza en mención, recomendando su elevación al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones, proceda a su aprobación y posteriormente, al trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533-MML;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto mayoritario, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, LIQUIDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL AÑO 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Estructura de Costos, la Estimación de Ingresos y el Informe Técnico N° 002-2013-SGATR-GR-MDR, sobre el derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio, para el año 2013; que como Anexos 1, 2 y 3, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar en S/. 5.80 (Cinco y 80/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio; correspondiendo S/.0.57 (57/100 Nuevos Soles), por cada predio adicional.

ARTÍCULO TERCERO.- Deróguense las Ordenanzas 322 y 324-MDR aprobadas mediante actas de sesión de concejo de fecha 29 de noviembre del 2012 y 25 de enero del 2013 respectivamente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el diario oficial "El Peruano".

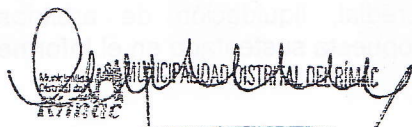
Segunda.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Oficina de Imagen y Comunicación Social, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

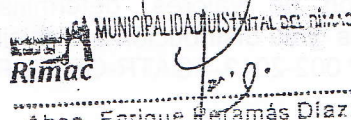
Tercera.- Encargar a la Secretaría General el trámite de la publicación de la presente ordenanza conjuntamente con el Acuerdo de Consejo ratificador de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el diario oficial "El Peruano" y encargar a la Subgerencia de Informática la publicación del integro del texto así como los anexos que forman parte de integrante de la misma en la página web de esta entidad, www.murimac.gob.pe y en la pagina del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los nueve días del mes de febrero del dos mil trece


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
SECRETARÍA GENERAL Y COMUNICACIONES


Abog. Enrique Petamás Díaz
ALCALDE

ORDENANZA N°326-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2013, Informe N° 13-B-2013-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, Informe N° 25-B -2013-SGATR-GR-MDR de la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, Informe N°50-2013-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus contribuciones, arbitrios, tasas, licencias y derechos administrativos, de conformidad con el artículo 194°; modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con las Normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único de Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, mediante el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se otorga a los gobiernos locales la potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de la municipalidad por medio de las cuales se regula las materias en las cuales la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza 314-2012-MDR, modificado mediante Ordenanza 323-2012-MDR, publicadas el 28 de diciembre del 2012, la Municipalidad Distrital del Rímac, establece el Marco Legal y la Distribución de Costos de Servicios para la Determinación de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines; Serenazgo del ejercicio del 2013, siendo ratificada mediante Acuerdo de Consejo N° 2387 del Consejo Metropolitano de Lima;

Que, el artículo 15 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. 154-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, en el artículo 4º de la Ordenanza 314-2012-MDR, modificado mediante Ordenanza 323-2012-MDR, se precisan las fechas mensuales de vencimiento y cancelación de los arbitrios 2013;

Que, los artículos 66º y 68º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, definen a las tasas municipales como los tributos creados por los Consejos Municipales, que tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público o administrativo;

Que, es política de la Administración incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, siendo necesario adoptar las medidas que fuesen necesarias y que beneficien a los contribuyente a fin de que cumplan oportunamente con el pago de sus tributos;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto mayoritario, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2013

Artículo 1º.- Aprobar la prórroga de la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio Fiscal 2013, fijada para el último día hábil del mes de febrero del presente año, de acuerdo al artículo 15 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. 154-2004-EF, hasta el 29 de marzo del 2013.

Artículo 2º.- Aprobar la prórroga de la fecha de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de los meses enero y febrero del ejercicio 2013, fijada de forma mensual de acuerdo la Ordenanza 314-2012-MDR, modificado mediante Ordenanza 323-2012-MDR, hasta el 29 de marzo del 2013.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto, los intereses moratorios que se pudieran generar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que sea su competencia;

SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza; y se prorrogue la fecha de su vencimiento.

TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los nueve días del mes de febrero del dos mil trece

Municipalidad Distrital del Rímac
Abog. JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital del Rímac
Abog. Enrique Peramás Díaz
ALCALDE